

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil catorce (2014)

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 2014 0096800
MEDIO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
CONTROL
CONVOCANTE: DARÍO IVÁN OLAYA ZAPATA
CONVOCADO: CASUR
PROCEDENCIA: PROCURADOR 109 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE MEDELLÍN
ASUNTO: REQUIERE PARA APROBAR CONCILIACIÓN

Luego de un examen minucioso de la solicitud de conciliación, el Despacho advierte que no se ha indicado con claridad el último lugar en que el señor DARÍO IVÁN OLAYA ZAPATA prestó sus servicios en la Policía Nacional. En caso de que sea el Departamento de Antioquia, deberá especificar qué ciudad, ya que hay dos circuitos judiciales en este Departamento, que son Urabá y Medellín. Por eso, y para fines de determinar la competencia, según las normas procesales, se debe indicar con exactitud en que municipio, estaba prestando servicios cuando se retiró del servicio al convocante.

Por lo antes expuesto, se requiere a los apoderados tanto del convocante y de la convocada, así como al Procurador 109 Judicial I para Asuntos Administrativos, a fin de que en el término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente decisión, alleguen la certificación que aquí se pide. En caso de no dar cumplimiento a dichas exigencias, se procederá a improbar el acuerdo respectivo.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 23 de julio del 2014
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA